



AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI N° 005-DD DE 2026

La Administración Municipal de Donmatías - Antioquia, convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación, mediante Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial para seleccionar un oferente para la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA., conforme las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

1. La Administración Municipal de Donmatías - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 30 N° 29 - 59, parque principal, teléfono 866 32 43
2. La Administración Municipal de Donmatías - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI N° 005-DD DE 2026**, la Carrera 30 N° 29 - 59, parque principal, en el correo electrónico contratacion@donmatias-antioquia.gov.co, en el teléfono antes referido, y la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. El objeto del proceso de contratación es: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA. servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

Código UNSPSC	CLASIFICACIÓN
53102700	Uniformes
49161504	Balón de fútbol
49161603	Pelotas de basquetbol
49161608	Balón de voleibol
49161515	Pelotas de equipos de balonmano
49161505	Balón de soccer
49221505	Mallas o redes para deportes

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION	CANTIDAD
DOTACION DEPORTIVA	
Uniformes para FUTBOL camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	56
Uniformes para BALONCESTO camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	40



Uniformes para VOLEIBOL camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	10
Uniformes para FUTBOL SALA Y SALON camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	80
Uniformes para BALONMANO MOLTEN # 3 camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	48
Uniformes para DEPORTES INDIVIDUALES camiseta manga corta en tela 100% poliéster 200 gr DRYFIF, con lagos full colores y pantaloneta (la misma tela de la camiseta 100% poliéster colores. el estampado de la numeración y nombres es de acuerdo a la reglamentación de la disciplina.	50
CAMISETA TIPO PRESENTACIÓN (DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) (TELA ANTIFLUIDA) Tela polilacost 100% poliéster 180gm, puño y cuello tejido hilo nylon con bicel, escudo de Donmatías en punto corazón, espalda la palabra Donmatías sublimado según diseño.	255
SUDADERA DE PRESENTACIÓN (DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) (TELA ANTIFLUIDA CON STRECH) 100% poliéster 137 gr bota recta, dos bolsillos, bordado en pierna izquierda (ESCUDO DONMATÍAS) sublimación según bordado.	255
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	
BALON DE VOLEIBOL OFICIAL FIVB NÚMERO 5 MATERIAL SINTETICO	4
BALON DE BALONCESTO OFICIAL FIB N° 6Y7 MATERIAL SINTETICO (3y3)	6
BALON DE FUTBOL OFICIAL FIFA DORADO NÚMERO 5 CUERO SINTETICO	5
BALON DE FUTBOL DE SALON OFICIAL NÚMERO 4 PESO 410-430GM BAJO PIQUE	4
BALON DE FUTBOL SALA OFICIAL AMF NÚMERO 4 MATERIAL SINTETICO PESO 410-430GM BAJO PIQUE	4
BALON DE BALONMANO OFICIAL, NÚMERO 3 ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO DE ALTA RESISTENCIA CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE QUE FACILITE EL AGARRE Y CONTROL	5
PAR DE MALLA PORTERIAS DE MICROFUTBOL, EN NAYLON TRENZADOS GRUESO CALIBRE 7 MEDIDAS 3MTR LARGO X 2MTR ALTO.	2





4. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a, y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo Art. 2.2.1.2.1.2.1, por lo cual se adelantará un contrato de suministro mediante subasta inversa presencial.

La Ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación

Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar,



comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que en atención a lo dispuesto en la normativa antes referida, respecto a la obligación de realizar la contratación al amparo de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), esta Administración, procedió a indagar en la página web de la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la existencia de Acuerdo Marco, en el cual se incluyera dentro de su catálogo, los bienes requeridos por el Municipio de Donmatías – Antioquia, para satisfacer la necesidad señalada en el presente procedimiento de selección.

Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima. No obstante, una vez revisado el catálogo de bienes y servicios disponible en este instrumento, se evidenció que los elementos ofertados corresponden principalmente a suministros de intendencia y bienes destinados a atender necesidades específicas de la Fuerza Pública y otras entidades, por lo que no satisfacen las características técnicas ni las especificaciones requeridas para la adquisición de uniformes y demás elementos contemplados dentro de la necesidad contractual del Municipio de Donmatías.

Así mismo se encontró en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró el Acuerdo Marco de Precio CCE-357-AMP- 2022 *Acuerdo Marco para uniformes para la labor y usos varios*, el cual se encuentra en estado cerrado, acuerdo que recomienda la Plataforma Electrónica de Contratación Pública al dar publicidad al proceso contractual.

Adicionalmente, se realizó la revisión de los demás Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un acuerdo específico que contemple de manera integral la adquisición de uniformes deportivos personalizados, balones, redes, implementos deportivos, elementos para disciplinas individuales y de conjunto, así como los demás



artículos deportivos requeridos para el desarrollo de los programas de iniciación, formación, recreación, actividad física y competencia deportiva que adelanta el Municipio de Donmatías.

En consecuencia, una vez efectuada la verificación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, se concluye que actualmente no existe un mecanismo activo que permita atender integralmente la necesidad de adquisición de dotación deportiva, uniformes deportivos e implementación deportiva requerida por el Municipio de Donmatías. Por lo anterior, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección de conformidad con las modalidades previstas en la normatividad de contratación estatal vigente, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Con base en lo anterior, y considerando que los bienes a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se determina que la modalidad de selección procedente es la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con lo señalado en la justificación de la modalidad de selección contenida en el presente estudio previo.

BOLSA MERCANTIL

El presente proyecto tiene por objeto la adquisición de dotación deportiva, uniformes deportivos e implementación deportiva para el fortalecimiento de los procesos deportivos desarrollados por el Municipio de Donmatías.

En el análisis de los mecanismos de adquisición disponibles, se verificó que algunas entidades estatales han adelantado procesos similares a través de la Bolsa Mercantil de Colombia. Sin embargo, una vez evaluadas las condiciones de dicho mecanismo frente a las necesidades de la entidad, se concluye que no representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista económico y administrativo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las operaciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil generan costos adicionales asociados a las comisiones de las sociedades comisionistas de bolsa, así como a las tarifas y gastos propios de la operación bursátil. Estos valores incrementarían el costo final de la contratación, afectando la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, toda vez que el presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado con base en cotizaciones obtenidas directamente del mercado y no contempla costos de intermediación.

Adicionalmente, la modalidad de Subasta Inversa Electrónica permite una competencia directa entre proveedores especializados en la fabricación, comercialización y suministro de uniformes deportivos e implementación deportiva, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la obtención de mejores condiciones económicas para la entidad.

De igual manera, la Subasta Inversa Electrónica garantiza una mayor agilidad en el proceso de contratación, permite la participación directa de los interesados sin necesidad de intermediarios y promueve los principios de economía, transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, y considerando las características técnicas uniformes de los bienes requeridos, así como la necesidad de optimizar los recursos públicos y garantizar una adquisición integral de los elementos deportivos requeridos por el Municipio de Donmatías,



se concluye que la modalidad de selección más conveniente corresponde a la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tarifas



Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Operación ①	Tarifa ①	Tarifa mínima ①	Plazo ①	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos ①	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación ①
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0,185%
Forward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0,21%

Así mismo la subasta inversa ofrece la facilidad de que cualquier interesado pueda participar directamente en la subasta electrónica sin necesidad de contar con comisionistas o intermediario.

Con base en lo anterior se determina que la modalidad de selección a utilizarse será la subasta inversa de conformidad con las características del objeto a contratar y con base en lo determinado en la justificación de la modalidad de selección que se establece en el presente estudio previo.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Donmatías – Antioquia, con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que de conformidad con lo anterior podemos identificar que al momento no hay habilitado acuerdo.

5. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA TERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Sin exceder la vigencia 2026.



6. El valor estimado del contrato, corresponde al valor de la oferta ganadora. El presente proceso se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00403	30/06/2026	\$98.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.01.01.004.01.03	ARTICULOS DE DEPORTE
1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

7. El presente proceso de contratación está cobijado por el Acuerdo de Guatemala.
8. El presente proceso de contratación **SASI N° 005-DD DE 2026**, es susceptible de ser limitada a Mipyme, conforme a:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el Ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.



9. El presente proceso de contratación SASI N° 005-DD DE 2026, podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita suministrar los bienes objeto del contrato.
10. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.
11. El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de Estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria pública	06 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 06 al 11 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego	14 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y elaboración del pliego de condiciones definitivo	14 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación y consulta del pliego de condiciones definitivo	14 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitudes de aclaraciones al pliego	Del 14 al 16 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y/o Adendas al pliego definitivo	17 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega requisitos habilitantes y de propuesta inicial de precios	21 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de propuestas- Requisitos habilitantes Cierre de la contratación	21 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Calificación de propuestas	Del 21 de 22 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe de los proponentes habilitados	22 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de requisitos subsanables y recibo de observaciones al informe de evaluación	Del 23 al 25 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de nuevo informe sobre requisitos habilitantes	27 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia para la Subasta Inversa presencial y de adjudicación o Acto de declaratoria de desierto	28 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Elaboración y notificación del contrato	28 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



Perfeccionamiento del Contrato (pólizas Y Publicación- Registro Presupuestal	29 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

- 12.** Los interesados pueden consultar los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI N° 005-DD DE 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.


LEDIEND DE JESUS PATIÑO MAYA
Directora Administrativa de Contratación